

Lobos, 24 de Abril de 2018.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 11/2018 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2891**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El edificio que ocupara el Almacén de Ramos Generales ubicado a la vera del kilómetro 108,5 de la Ruta Nacional N° 205, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 158 H, del Partido de Lobos (062); y

CONSIDERANDO: Que el mismo fue construido en el año 1948, previo a la construcción de la Ruta Nacional N° 205.-

Que el Almacén de Ramos Generales mencionado funcionó durante aproximadamente 100 años en distintas edificaciones, siendo la última la citada en el visto.-

Que el lugar funcionaba como sitio de abastecimiento de la zona rural aledaña, lugar de reunión social con actividades lúdicas incluidas, peluquería los días domingo (cada 15 días) y bailes con orquestas de campo en forma mensual.-

Que el inmueble fue adquirido por Domingo Antonio Apella en el año 1956, explotándolo hasta su cierre como almacén de ramos generales, y quedando siempre en su familia.

Que funcionó hasta la década del 80 para el fin para el que fuera construido, volviendo luego a abrir sus puertas en el año 2000, y hasta el 2010, como lugar de venta de artículos regionales y restaurante.-

Que el lugar es característico de un Lobos del pasado, mucho más rural y con numerosos moradores en el campo y peones golondrina, que no podían siempre trasladarse hasta la ciudad para aprovisionarse y cubrir sus necesidades básicas.-

Que por ello es histórico para Lobos, y una referencia para la zona, y por ello posee valor cultural.-

Que a tal punto su existencia se haya enraizada en la cultura popular lobense que la mayor parte de los habitantes de Lobos siguen conociéndolo como “el Boliche de Apella”, a pesar de los años que hace que el lugar ya no funciona a tal fin.-

Que lo plasmado en el considerando anterior también se verifica en que, en los boletos de la Línea de Larga Distancia de la Empresa Liniers, que pasaba por la Ruta Nacional N° 205 frente al lugar, la parada figuraba como “Cruce de Apella”.-

Que el lugar fue relevado y presentado en las fichas de Patrimonio del Partido de Lobos, proyecto iniciado por el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de Lobos, conjuntamente con comercios e instituciones locales.-

Que el 23 de Diciembre de 2008 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 2437 de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de nuestra Ciudad, la que establece el marco jurídico para proceder a la declaratoria de Patrimonio Municipal.-

Que el Artículo 1° de la mencionada Ordenanza declara como **“Patrimonio Cultural de Lobos”** aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro Partido”.-

Que por obras en la Ruta 205, que significaran un enorme progreso para la zona, el edificio corre el riesgo de ser demolido.-

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, es facultad y obligación de este Honorable Cuerpo cuidar los lugares que, por sus condiciones edilicias, culturales y/o espirituales hablen entre otras cosas de la historia de Lobos, conformando la identidad y esencia más profunda de un Partido que no obstante ser cada vez más urbano, tiene un carácter eminentemente rural en su origen.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2891

ARTÍCULO 1º: Declárese **PATRIMONIO CULTURAL DE LOBOS** al edificio ubicado a la vera del kilómetro 108,5 de la Ruta Nacional 205, Nomenclatura Catastral Circunscripción VI, Parcela 158 H del Partido de Lobos (062).-

ARTÍCULO 2º: Se determinará un plazo no mayor a 180 días hábiles para la confección de un informe técnico, que será solicitado al área encargada de Planeamiento, con asesoramiento de las áreas de Cultura y Turismo, a fin de confeccionar un relevamiento del bien declarado.-

ARTÍCULO 3º: Los actuales titulares de Dominio, y quienes le sucedan en el tiempo, no podrán realizar modificaciones sobre el edificio que alteren la fachada o estructura básica de la edificación sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, quien en cada caso deberá evaluar a través del área pertinente la factibilidad de la obra, siempre teniendo en cuenta no alterar la esencia del Bien Patrimonial.-

ARTÍCULO 4º: Dése copia del presente a los Titulares de Dominio del Bien , al Departamento de Catastro del Municipio de Lobos y a la Dirección Nacional de Vialidad.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-